



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 199-2025-DIGA

Callao, 14 de abril 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Oficio N°2250-2025-UNAC-DIGA/UA, de fecha 14 de abril 2025 mediante el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite el Informe Técnico N°006-2025- UNAC/UA/UFGP de fecha 11 de abril 2025, donde recomienda la donación de un (01) bien mueble dado de baja por la causal de **Mantenimiento o reparación onerosa** del bien.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25 de diciembre de 2022, en adelante "La Directiva", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la precitada Directiva establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, siendo que el artículo 61 de dicho cuerpo normativo contempla la "donación" como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución Directoral N°477-2024/DIGA de fecha 31 de octubre de 2024, se aprobó la baja de un (01) bien mueble, con un Valor Neto de S/ 1.00 (Uno con 00/100 soles), por la causal de mantenimiento o reparación onerosa en aplicación del literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyas características y valores se precisan en el Anexo 1 que formó parte de dicha Resolución, el mismo que es calificado por la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial como un bien en estado malo, el mismo que se encuentra ubicado en la Sede Miroquezada (sito en Jr. Antonio Miroquezada N° 950 - Callao), siendo el detalle del bien el siguiente:

CUENTA	BIEN DEPRECIABLE	VALOR ADQUISICION	DEP_ACUM	NETO
1503.020999	Equipo De Extracción	22,400.00	22,399.00	1.00
	Total general	22,400.00	22,399.00	1.00

Que, el artículo 64 de la Directiva, precisa que la donación es el otorgamiento voluntario y a título de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la donación de bienes muebles, el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva dispone que la solicitud de donación es suscrita por el donatario dirigida a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia del certificado de vigencia del poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios, a la fecha de presentación de la solicitud; y, b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, en ese sentido, el numeral 65.3 del artículo 65 de la Directiva mencionada establece que la OCP elabora el Informe Técnico, en el cual evalúa la procedencia o no de la donación, y remite la documentación correspondiente a la OGA para la emisión del acto resolutorio que apruebe dicha donación. En caso de que la donación esté destinada a una persona jurídica sin fines de lucro o a instituciones religiosas, la OGA emite la resolución correspondiente, fundamentando y justificando la necesidad de los bienes muebles patrimoniales solicitados para donación, así como el beneficio que esto aporta al desarrollo social.

Que, conforme al numeral 65.4 del artículo 65 de la Directiva, la entrega del bien mueble patrimonial se formaliza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, la cual debe ser firmada tanto por el responsable de las OCP como por el representante legal del donatario.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva, la aprobación de la donación de bienes muebles se realiza mediante resolución de la OGA, previa evaluación contenida en el informe técnico elaborado por la Oficina de Control Patrimonial.

Que, mediante Oficio N° REMAR-RC-2024-1110BP, del 20 diciembre del 2024, el representante legal, de la asociación civil sin fines de lucro denominada "REMAR Rehabilitación de Marginados", Miguel Ángel Mate Martínez, identificado con Documento Carnet de Extranjería N° 001733894, solicitando la donación de un (01) bien mueble de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, dado de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación, y presenta el certificado de vigencia de poder del representante legal, según la Partida N° 11026559 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, copia de la Resolución de Intendencia N° 0230050347539, de fecha 30 de mayo de 2022, emitida por la Intendencia de Lima de la Superintendencia



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), que la califica como entidad perceptora de donaciones,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y, en uso de la facultad conferida;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR, la donación de un (01) bien mueble patrimonial, dado de baja mediante la Resolución Directoral N° 477-2024-DIGA-UNAC, por la causal de "mantenimiento o reparación onerosa", a favor de la **ASOCIACIÓN BENÉFICA REMAR REHABILITACION DE MARGINADOS (RUC 20290837970)**, con un valor neto de S/ 1.00. (Uno con 10/100 soles), cuya característica técnica y detalle del bien está consignado seguidamente:

CUENTA	BIEN DEPRECIABLE	VALOR ADQUISICION	DEP_ACUM	NETO
1503.020999	Equipo De Extracción	22,400.00	22,399.00	1.00
	Total general	22,400.00	22,399.00	1.00

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Abastecimiento para que a través de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, incluyendo la suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento para que, a través de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, remita copia de la presente Resolución a la **ASOCIACIÓN BENÉFICA REMAR REHABILITACION DE MARGINADOS**, identificada con RUC 20290837970.

Regístrese y comuníquese



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb

cc.UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION PATRIMONIAL